

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0901257 -

TEMUCO, 04 Dic 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 02 de Diciembre de 2015, presentada por don JUAN SOLO TRANAMIL CALLUPE, RUT. . . . ., domiciliado para estos efectos en San Martin 255, Comuna de Temuco, giro Comida rápida, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución de fecha 09-11-2015, Causa Rol N° 5092012688-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos y Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

**HA LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido las motivaciones expuestas e informe socioeconómico de la Ilustre Municipalidad de Temuco de 25/11/2015.

**REBAJESE** la multa aplicada al giro folio 120468024, a la cantidad de \$ 44.553.- (cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos), **siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.**

**APLIQUESE** cuatro (4) días de clausura y,

**SUSPENDASE** Dos (2) días la sanción de clausura por el lapso de 24 meses, siempre y cuando el infractor no reincida en infracción similar y se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 53 del D.L. 825, sobre emisión de documentos. Si incurre en infracción similar, ejecútese de inmediato el total de la clausura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**



*Carlos Fuentes Salvo*  
CARLOS FUENTES SALVO  
DIRECTOR REGIONAL (S)